

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de personal para ocupar las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en el área de Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas de Administración, de Sistemas Informáticos y de Paridad entre los Géneros, así como en la Unidad de Comunicación Social, mediante la Convocatoria Interna de “Promoción o Movilidad Horizontal a través del Concurso de Oposición Interno” y la Convocatoria Pública de “Concurso de Oposición Abierto”, respectivamente.

Visto el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se propone al órgano superior de dirección del Instituto Electoral, la contratación de personal para ocupar las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en el área de Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas de Administración, de Sistemas Informáticos y de Paridad entre los Géneros, así como en la Unidad de Comunicación Social, mediante la Convocatoria Interna de “Promoción o Movilidad Horizontal a través del Concurso de Oposición Interno” y la Convocatoria Pública de “Concurso de Oposición Abierto”, respectivamente, este órgano superior de dirección en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

Antecedentes:

1. El ocho de junio de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/III/2009 el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, el cual fue modificado por el órgano máximo de dirección mediante Acuerdos ACG-IEEZ-016/IV/2011 y ACG-IEEZ-025/IV/2012, del diez de octubre de dos mil once y veinticinco de septiembre de dos mil doce, respectivamente.
2. El nueve de julio de dos mil doce, el órgano superior de dirección del Instituto, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-021/IV/2012 aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral.
3. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El cual en su artículo Transitorio Sexto estableció que, una vez integrado y a partir de que entren en vigor las

¹ En adelante Instituto Electoral.

normas previstas en el Transitorio Segundo del Decreto, el Instituto Nacional Electoral debería expedir los lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.

4. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. El veinte de junio de dos mil catorce, mediante Acuerdo INE/CG/68/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo transitorio sexto del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”; asimismo, se aprobaron los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional.
6. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto 177 por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
7. El treinta de octubre de dos mil catorce, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/V/2014, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó las Políticas y Programas Generales para el año dos mil quince.
8. En la misma fecha, por Acuerdo ACG-IEEZ-024/V/2014, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, aprobó el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil quince.
9. El dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG334/2014, aprobó la designación del Consejero Presidente, así como de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral, el cual fue notificado a la autoridad administrativa electoral local, mediante oficio número INE/SCG/3533/2014, el veintiséis de diciembre del mes y año.
10. El treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el

Instituto Electoral, por la cantidad de \$98'957,602.00 (Noventa y ocho millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos dos pesos con 00/100 M.N), de la cual correspondieron \$49'274,318.00 (Cuarenta y nueve millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos, y \$49'683,284.00 (Cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro pesos con 00/100 M.N) para el gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral.

11. El veintinueve de enero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VI/2015, el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil quince, que presentó la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral.
12. El veinticinco de febrero de este año, mediante Acuerdo INE/CG68/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo transitorio sexto del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.
13. El cinco de marzo de este año, mediante oficios IEEZ-02/0221/15 e IEEZ-02/0222/15, dirigidos al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional y al Lic. Gabriel Mendoza Elvira, Director Jurídico del Instituto Nacional, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral realizó una consulta con la finalidad de que los actos que se lleven a cabo por el órgano electoral, se apeguen de manera puntual al nuevo sistema del Servicio Profesional Electoral Nacional. Consulta que radicó en lo siguiente: 1) si pueden ser ocupadas de manera definitiva las plazas vacantes de la rama administrativa del organismo público local electoral, y 2) si pueden llevarse a cabo adecuaciones al Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos.
14. El veinte de marzo de este año, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el oficio INE/DESPEN/0320/2015 signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional, mediante el que dio respuesta a la consulta realizada por el Instituto Electoral en los oficios IEEZ-02/0221/15 e IEEZ-02/0222/15.
15. El cuatro de junio de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2015, autorizó la ejecución de los

- procedimientos para la ocupación de plazas vacantes de carácter permanente de la rama administrativa, así como la continuidad de las plazas eventuales.
16. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos 379 y 383 por los que se aprobaron la Ley Orgánica del Instituto Electoral y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.
 17. El diez de junio de dos mil quince, en reunión de trabajo de la Junta Ejecutiva, se aprobó el procedimiento para la ocupación de plazas vacantes de carácter permanente de la rama administrativa.
 18. En la misma fecha, se aprobaron por la Junta Ejecutiva, la Convocatoria Interna de “Promoción o Movilidad Horizontal a través del Concurso de Oposición Interno” y la Convocatoria Pública de “Concurso de Oposición Abierto”, para cubrir plazas vacantes de carácter permanente pertenecientes a la Rama Administrativa, mediante.
 19. El catorce de agosto del dos mil quince, en reunión de trabajo, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen mediante el cual se propuso a la Comisión del Servicio Profesional Electoral la ocupación de las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en el área de Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas de Administración, de Sistemas Informáticos, de Paridad entre los Géneros y en la Unidad de Comunicación Social, mediante la Convocatoria Interna de “Promoción o Movilidad Horizontal a través del Concurso de Oposición Interno” y la Convocatoria Pública de “Concurso de Oposición Abierto”, respectivamente.
 20. El diecisiete de agosto del presente año, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, emitió el Acuerdo por el que se propuso al órgano superior de dirección del Instituto Electoral, la contratación de personal para ocupar las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en el área de Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas de Administración, de Sistemas Informáticos, de Paridad entre los Géneros y en la Unidad de Comunicación Social, mediante la Convocatoria Interna de “Promoción o Movilidad Horizontal a través del Concurso de Oposición Interno” y la Convocatoria Pública de “Concurso de Oposición Abierto”, respectivamente. Documento que se anexa a este Acuerdo para que forme parte del mismo.
 21. El proceso electoral ordinario en el que se renovarían el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los 58 Ayuntamientos que conforman la entidad, dará inicio el siete de septiembre de dos mil quince.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales²; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas³, y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular, entre otros.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

Cuarto.- Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios rectores electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Quinto.- Que el artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en

² En adelante Ley General de Instituciones.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante Ley Orgánica.

materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto.

Sexto.- Que de conformidad con los artículos 10, numeral 2, fracción V, 34 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, la Comisión de Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral, es un órgano de vigilancia que se integra con carácter permanente.

Séptimo.- Que el artículo 39, fracción III de la Ley Orgánica, señala como atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la de proponer al Consejo General la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Octavo.- Que el artículo 49, numeral 2, fracción XII de la Ley Orgánica, establece que la Junta Ejecutiva de la autoridad administrativa electoral, tiene la atribución de llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Noveno.- Que la ejecución de los procedimientos para la ocupación de plazas vacantes de carácter permanente de la rama administrativa, se rige por la normatividad vigente al momento de su aprobación, que es la Ley Electoral y la Ley Orgánica, aprobadas el seis de octubre de dos mil doce, respectivamente.

Décimo.- Que el nueve de julio de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-021/IV/2012 aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral, el cual regula la planeación, organización, desarrollo y control del Servicio Profesional Electoral y de la rama Administrativa.

Décimo primero.- Que el ocho de junio de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/III/2009, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral; el cual fue modificado por el órgano máximo de dirección, mediante Acuerdos ACG-IEEZ-016/IV/2011 y ACG-IEEZ-025/IV/2012, del diez de octubre de dos mil once y veinticinco de septiembre de dos mil doce, respectivamente. El documento de mérito tiene como fin establecer entre otros aspectos, las funciones, competencias, líneas de mando y coordinación entre las áreas del Instituto Electoral y el personal respectivo.

Décimo segundo.- Que el treinta de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/V/2014,

las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el año dos mil quince, documento rector de las acciones que el Instituto Electoral debe realizar para garantizar la eficiencia y profesionalismo en el desempeño de sus funciones, además constituye la planeación por programas que permitirá definir de manera puntual, por objetivos, la planificación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Décimo tercero.- Que el artículo 148 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo, establece que para la ocupación de plazas vacantes o de nueva creación de la Rama Administrativa, se deberá atender las siguientes vías en el orden señalado: Promoción o Movilidad Horizontal a través de un Concurso de Oposición Interno, y Examen o Concurso de Oposición Abierto mediante Convocatoria Pública.

Décimo cuarto.- Que el artículo 152 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo, establece que para cada proceso de ocupación de plazas vacantes o de nueva creación de la Rama Administrativa, en atención con las características y los requerimientos específicos, la calificación mínima deberá ser de 8.0, en una escala de 0 a 10.

Décimo quinto.- Que el veinticinco de febrero de este año, mediante Acuerdo INE/CG68/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo transitorio sexto del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.

Asimismo, el punto Primero Transitorio de los Lineamientos referidos, mantiene vigente el Punto Cuarto del Acuerdo identificado como INE/CG68/2014 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria del 20 de junio de 2014, y que el criterio 3 establece lo siguiente:

“3. El personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional en los Organismos Públicos Locales Electorales se regirá por las leyes locales aplicables y demás normatividad interna, vigente a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin perjuicio de lo ordenado en el Acuerdo.”

Décimo sexto.- Que con la finalidad de que los actos del Instituto Electoral se apeguen de manera puntual al nuevo sistema del Servicio Profesional Electoral Nacional, por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral se realizó una consulta dirigida al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio

Profesional Electoral Nacional y al Lic. Gabriel Mendoza Elvira, Director Jurídico del Instituto Nacional, en los siguientes términos⁵:

“Primero: En relación a las plazas vacantes que forman parte de la Rama Administrativa, si este Organismo Público Local Electoral, puede efectuar los procedimientos para que las plazas puedan ser ocupadas de manera definitiva.

Segundo: Si en estos momentos el Organismo Público Local Electoral puede llevar a cabo las adecuaciones al Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos”

Décimo séptimo.- Que en respuesta a la consulta planteada, el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, a través del oficio INE/DESPEN/0320/2015, informó en la parte que interesa al presente Acuerdo, lo siguiente:

“Primero: Partiendo de que en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas operó un Servicio Profesional Electoral, las plazas vacantes que no pertenezcan a este no están sujetas a las condicionantes de ocupación que están previstas en el punto Sexto del Acuerdo INE/CG68/2014, por lo que podrían ser ocupadas de manera definitiva en los términos establecidos al efecto por las disposiciones normativas aplicables, y hasta en tanto se emita el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional (Estatuto).”

Décimo octavo.- Que mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2015, del cuatro de junio de dos mil quince, el Consejo General autorizó la ejecución de los procedimientos para la ocupación de plazas vacantes de carácter permanente de la rama administrativa.

Décimo noveno.- Que el diez de junio de dos mil quince, en sesión de la Junta Ejecutiva en ejercicio de sus atribuciones, se aprobó el “Procedimiento para la Ocupación de Plazas Vacantes de Carácter Permanente de la Rama Administrativa”.

Asimismo, aprobó la Convocatoria Interna de “Promoción o Movilidad Horizontal a través del Concurso de Oposición Interno” y la Convocatoria Pública de “Concurso de Oposición Abierto”, respectivamente.

Vigésimo.- Convocatoria Interna de “Promoción o Movilidad Horizontal a través del Concurso de Oposición Interno”. Que se convocó al personal interno del Instituto Electoral a participar en el concurso de selección mediante la vía de la Promoción o Movilidad Horizontal para cubrir las vacantes de la Rama Administrativa, que a continuación se señalan:

⁵ Oficios IEEZ-02/0221/15 e IEEZ-02/0222/15.

No.	Plazas Vacantes	Puesto	Rango	Cargo y Nivel	Adscripción
1	1	Coordinación de Oficialía de Partes	II	Coordinación "A"	Secretaría Ejecutiva
2	1	Coordinación de Recursos Financieros	II	Coordinación "B"	Dirección Ejecutiva de Administración
3	1	Técnico en Diseño	I	Técnico "C"	Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos
4	1	Técnico de Video	I	Técnico "C"	Unidad de Comunicación Social

Vigésimo primero.- Que los requisitos establecidos en el Apartado II de la Convocatoria Interna, que las y los aspirantes deberán cumplir, son los siguientes:

A. Requisitos Generales.

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- c) Acreditar el nivel de estudios o la formación requeridos para el cargo o puesto que corresponda;
- d) Tener cuando menos, un año laborando en el Instituto Electoral con antelación al día de la emisión de la presente Convocatoria;
- e) Tener disponibilidad para viajar;
- f) Tener disponibilidad de horario;
- g) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, o haberlo ocupado por alguna otra circunstancia en los últimos tres años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo alguno de dirección a nivel federal, estatal o municipal en un partido político, en los tres años inmediatos anteriores al nombramiento;
- i) No estar inhabilitada o inhabilitado para ocupar el cargo o puesto; y
- j) Contar con la experiencia requerida en el perfil del cargo o puesto al que se desea incorporar.

B. Requisitos Específicos del puesto a concursar. Para satisfacer estos requisitos, las y los aspirantes deberán cumplir con el perfil establecido en el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral.

Vigésimo segundo.- Que la Convocatoria Interna para participar en el Concurso de selección mediante la vía de la Promoción o Movilidad Horizontal para cubrir las plazas vacantes de la Rama Administrativa, contempló las siguientes etapas:

1. *Registro de Aspirantes y Revisión de Solicitudes.* Del quince al diecinueve de junio, las y los aspirantes entregaron la documentación señalada en el apartado “III. Documentación de la Convocatoria Interna”. En la Unidad del Servicio Profesional del Instituto Electoral.

En virtud de lo anterior, se recibieron un total de dieciséis solicitudes de aspirantes a los cuales se les asignó un número de folio para participar en las etapas subsecuentes de la Convocatoria Interna para ocupar plazas vacantes de carácter permanente pertenecientes a la Rama Administrativa, mediante Promoción o Movilidad Horizontal a través de Concurso de Oposición Interno.

Cabe señalar que de las solicitudes recibidas, un aspirante se desistió de participar en la Convocatoria Interna.

Cerrado el período de inscripción, la Unidad del Servicio Profesional Electoral, revisó y verificó los expedientes que se integraron de las y los aspirantes, informando a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, quienes cumplieron con el perfil y requisitos establecidos en la Convocatoria Interna para participar en el concurso respectivo.

2. *Etapas de Evaluaciones.* Esta etapa del concurso consistió en la aplicación de las siguientes evaluaciones: Examen de Habilidades y Aptitudes (Psicométrico); Examen de Conocimientos Generales y Técnicos; Examen de Conocimientos Específicos para el Cargo o Puesto; Evaluación Curricular y Entrevista.

El veintinueve de junio y seis de julio del presente año, se aplicaron los Exámenes de habilidades y aptitudes (Psicométrico), de conocimientos generales y técnicos, y de conocimientos específicos para el cargo o puesto, los cuales se llevaron a cabo en las instalaciones de la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, formulados y aplicados por el personal académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas, de conformidad con el Convenio Signado para tal efecto. El diez de julio del año en curso, fueron publicados los resultados de los exámenes por número de folio de cada aspirante en los estrados del Instituto Electoral.

Posteriormente, el catorce de julio de dos mil quince, la Junta Ejecutiva realizó la Entrevista a las y los aspirantes que resultaron aptos en el

examen de habilidades y aptitudes (psicométrico), y que obtuvieron una calificación mínima aprobatoria de 8.0 en una escala del 0 al 10, al ponderar los resultados de los exámenes de conocimientos generales y técnicos, y de conocimientos específicos para el cargo.

La evaluación curricular consistió en la valoración de la escolaridad, formación profesional, experiencia laboral, experiencia electoral, así como en las actividades inherentes al perfil del cargo.

3. *Asignación de Puntaje Final y Selección.* El catorce de agosto de este año, en reunión de trabajo, la Junta Ejecutiva asignó a las y los aspirantes, la puntuación obtenida en las evaluaciones de cada una de éstas, con base en las siguientes ponderaciones establecidas en la Base Octava de la Convocatoria Interna:

▪ Examen de habilidades y aptitudes (Psicométrico)	Resultar Apto
▪ Examen de conocimientos generales y técnicos	20%
▪ Examen de conocimientos específicos para el cargo	50%
▪ Evaluación curricular	20%
▪ Entrevista	10%

Vigésimo tercero.- Que una vez integradas las calificaciones obtenidas de los exámenes de habilidades y aptitudes (psicométrico), de conocimientos generales y técnicos, de conocimientos específicos para el cargo opuesto, la evaluación curricular, y la entrevista realizada por la Junta Ejecutiva, se obtuvieron los promedios que correspondieron a cada uno de las y los aspirantes que aprobaron cada una de las evaluaciones respectivas, establecidas en la Convocatoria Interna para ocupar plazas vacantes de carácter permanente pertenecientes a la Rama Administrativa, mediante Promoción o Movilidad Horizontal a través de Concurso de Oposición Interno, en los siguientes términos:

Área de Adscripción	Puesto	Folio	Examen de habilidades y aptitudes (Psicométrico)	Examen de Conocimientos generales y técnicos 20%	Examen de Conocimientos específicos para el cargo o puesto 50%	Evaluación Curricular 20%	Entrevista 10%	Resultado final en una escala de 0 a 10
Secretaría Ejecutiva	Coordinación de Oficialía de Partes	B007	Apto	1.50	4.50	2.00	0.94	8.94
Dirección Ejecutiva de Administración	Coordinación de Recursos Financieros	C0029	Apto	1.74	4.15	2.00	0.87	8.76
		C0032	Apto	1.40	4.50	1.68	0.90	8.48

Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos	Técnico en Diseño	D0045	Apto	1.64	5.00	2.00	0.94	9.58
Unidad de Comunicación Social	Técnico de Video	E0087	Apto	1.20	5.00	2.00	0.89	9.09

Vigésimo cuarto.- Que de conformidad con el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral y una vez analizados los resultados obtenidos, perfil, escolaridad, competencias necesarias y experiencia, este Consejo General determina procedente la contratación de personal para ocupar las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en el área de Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas de Administración, de Sistemas Informáticos, y en la Unidad de Comunicación Social, mediante “Promoción o Movilidad Horizontal a través del Concurso de Oposición Interno”, en los siguientes términos:

Adscripción	Puesto	Cargo y Nivel	Nombre	Remuneraciones y prestaciones
Secretaría Ejecutiva	Coordinación de Oficialía de Partes	Coordinador “A”	Alfonso Llanas Juárez	\$18,577.21
Dirección Ejecutiva de Administración	Coordinación de Recursos Financieros	Coordinadora “B”	Alicia del Carmen Rodríguez Rodríguez	\$21,902.35
Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos	Técnico en Diseño	Técnico “C”	José Manuel Taboada Rosales	\$13,920.64
Unidad de Comunicación Social	Técnica de Video	Técnica “C”	Paola Jimena Rodríguez del Río	\$13,920.64

Personal que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo, de conformidad con las funciones previstas en el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral.

Se anexa la ficha curricular del personal referido, para que forme parte del presente Acuerdo.

Vigésimo quinto.- Convocatoria Pública de “Concurso de Oposición Abierto”. Que se convocó a las y los ciudadanos a participar en el concurso de selección para cubrir la siguiente plaza vacante de carácter permanente perteneciente a la Rama Administrativa, mediante la vía de “Concurso de Oposición Abierto mediante Convocatoria Pública”:

No.	Plazas Vacantes	Puesto	Rango	Cargo y Nivel	Adscripción
1	1	Coordinación de Investigación e Intervención Educativa	II	Coordinación "A"	Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros

Vigésimo sexto.- Que los requisitos establecidos en el Apartado II de la Convocatoria Pública, que las y los aspirantes deberán cumplir, son los siguientes:

B. Requisitos Generales.

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- c) Acreditar el nivel de estudios o la formación requeridos para el cargo o puesto que corresponda;
- d) Tener disponibilidad para viajar;
- e) Tener disponibilidad de horario;
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, o haberlo ocupado por alguna otra circunstancia en los últimos tres años anteriores a la designación;
- g) No desempeñar ni haber desempeñado cargo alguno de dirección a nivel federal, estatal o municipal en un partido político, en los tres años inmediatos anteriores al nombramiento;
- h) No estar inhabilitada o inhabilitado para ocupar el cargo o puesto; y
- i) Contar con la experiencia requerida en el perfil del cargo o puesto al que se desea incorporar.

B. Requisitos Específicos del puesto a concursar. Para satisfacer estos requisitos, las y los aspirantes deberán cumplir con el perfil establecido en el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral.

Vigésimo séptimo.- Que la Convocatoria Pública para participar en el Concurso de oposición Abierto para cubrir la plaza vacante de la Rama Administrativa, contempló las siguientes etapas:

1. *Registro de Aspirantes y Revisión de Solicitudes.* Del quince al diecinueve de junio, las y los aspirantes entregaron la documentación señalada en el apartado III. Documentación de la Convocatoria Interna, en la Unidad del Servicio Profesional del Instituto Electoral.

En virtud de lo anterior, se recibieron un total de diecinueve solicitudes de aspirantes a los cuales se les asignó un número de folio para participar en

las etapas subsecuentes de la Convocatoria Pública para ocupar la plaza vacante de carácter permanente perteneciente a la Rama Administrativa, mediante Concurso de Oposición Abierto.

Cabe señalar que de las solicitudes recibidas, un aspirante se desistió de participar en la Convocatoria Pública.

Cerrado el período de inscripción, la Unidad del Servicio Profesional Electoral, revisó y verificó los expedientes que se integraron de las y los aspirantes, informando a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, quienes cumplieron con el perfil y requisitos establecidos en la Convocatoria Pública para participar en el Concurso de Oposición Abierto.

2. *Etapa de Evaluaciones.* Esta etapa del concurso consistió en la aplicación de las siguientes evaluaciones: Examen de Habilidades y Aptitudes (Psicométrico); Examen de Conocimientos Generales y Técnicos; Examen de Conocimientos Específicos para el Cargo o Puesto; Evaluación Curricular y Entrevista.

El veintinueve de junio y seis de julio del presente año, se aplicaron los Exámenes de habilidades y aptitudes (Psicométrico), de conocimientos generales y técnicos, y de conocimientos específicos para el cargo o puesto, los cuales se llevaron a cabo en las instalaciones de la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”, formulados y aplicados por el personal académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas, de conformidad con el Convenio Signado para tal efecto. El diez de julio del año en curso, fueron publicados los resultados de los exámenes por número de folio de cada aspirante en los estrados y en la página de Internet www.ieez.org.mx, del Instituto Electoral.

De los aspirantes a los que se les aplicaron las evaluaciones, uno no se presentó en el examen de habilidades y aptitudes (Psicométrico), y otro más no realizó los exámenes de conocimientos generales y técnicos, y de conocimientos específicos para el cargo o puesto.

Posteriormente, el catorce de julio de dos mil quince, la Junta Ejecutiva realizó la Entrevista a las y los aspirantes que resultaron aptos en el examen de habilidades y aptitudes (psicométrico), y que obtuvieron una calificación mínima aprobatoria de 8.0 en una escala del 0 al 10, al ponderar los resultados de los exámenes de conocimientos generales y técnicos, y de conocimientos específicos para el cargo.

La evaluación curricular consistió en la valoración de la escolaridad, formación profesional, experiencia laboral, experiencia electoral, así como en las actividades inherentes al perfil del cargo.

3. *Asignación de Puntaje Final y Selección.* El catorce de agosto de este año, en reunión de trabajo, la Junta Ejecutiva asignó a las y los aspirantes, la puntuación obtenida en las evaluaciones de cada una de éstas, con base en las siguientes ponderaciones establecidas en la Base Sexta de la Convocatoria Pública:

- Examen de habilidades y aptitudes (Psicométrico) Resultar Apto
- Examen de conocimientos generales y técnicos 20%
- Examen de conocimientos específicos para el cargo 50%
- Evaluación curricular 20%
- Entrevista 10%

Vigésimo octavo.- Que una vez integradas las calificaciones obtenidas de los exámenes de habilidades y aptitudes (psicométrico), de conocimientos generales y técnicos, de conocimientos específicos para el cargo o puesto, se obtuvo que de los dieciséis aspirantes, uno (1) accedió a la evaluación curricular y a la entrevista realizada por la Junta Ejecutiva, obteniendo los siguientes resultados finales:

Área de Adscripción	Puesto	Folio	Examen de habilidades y aptitudes (Psicométrico)	Examen de Conocimientos generales y técnicos 20%	Examen de Conocimientos específicos para el cargo o puesto 50%	Evaluación Curricular 20%	Entrevista 10%	Resultado final en una escala de 0 a 10
Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros	Coordinación Investigación e Intervención Educativa	A10	Apto	1.80	4.10	2.00	0.95	8.85

Vigésimo noveno.- Que de conformidad con el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional, y una vez analizados los resultados obtenidos, perfil, escolaridad, competencias necesarias y experiencia, este Consejo General determina procedente la contratación de personal para ocupar la plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa, en la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros, a través del “Concurso de Oposición Abierto mediante Convocatoria Pública”, en los siguientes términos:

Adscripción	Puesto	Cargo y Nivel	Nombre	Remuneraciones y prestaciones
Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros	Coordinación de Investigación e Intervención Educativa	Coordinador "A"	Víctor Manuel Trejo Juárez	\$18,577.21

Persona que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo, de conformidad con las funciones previstas en el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral.

Se anexa la ficha curricular de la persona referida, para que forme parte del Presente Acuerdo.

Trigésimo.- Que el Instituto Electoral, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil quince, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación del referido personal.

Trigésimo primero.- Que el periodo de contratación del personal para ocupar las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en el área de Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas de Administración, de Sistemas Informáticos, de Paridad entre los Géneros y en la Unidad de Comunicación Social, mediante la Convocatoria Interna de "Promoción o Movilidad Horizontal a través del Concurso de Oposición Interno" y la Convocatoria Pública de "Concurso de Oposición Abierto", respectivamente, será por tiempo indeterminado, a partir del día siguiente de su aprobación y estará sujeto a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, conforme a lo que establezca el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Trigésimo segundo.- Que las funciones que desarrollaran las personas contratadas son las previstas en el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral.

Trigésimo tercero.- Que la remuneración y prestaciones que percibirán las personas contratadas, son las correspondientes al cargo y puesto que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

Trigésimo cuarto.- Que el personal que ocupará las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en el área de Consejeras y Consejeros Electorales, Presidencia y en la Dirección Ejecutiva de Administración, respectivamente, deberá cumplir las funciones establecidas en la Legislación Electoral y observar los principios rectores de: certeza, imparcialidad,

independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la materia electoral.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4, 5, 10, 22, 27, fracciones II, IX y XXXVIII, 34, 36, numeral 1, fracción II, 39, fracción III, 49, numeral 2, fracción XII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 144, 148, 149, 150, 151, 152 y demás relativos aplicables del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la contratación de personal para ocupar las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en el área de Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas de Administración, de Sistemas Informáticos, de Paridad entre los Géneros y en la Unidad de Comunicación Social, mediante la Convocatoria Interna de “Promoción o Movilidad Horizontal a través del Concurso de Oposición Interno” y la Convocatoria Pública de “Concurso de Oposición Abierto”, respectivamente, en términos de lo señalado en los considerandos del vigésimo al trigésimo cuarto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La contratación del personal para ocupar las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en el área de Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas de Administración, de Sistemas Informáticos, de Paridad entre los Géneros y en la Unidad de Comunicación Social, mediante la Convocatoria Interna de “Promoción o Movilidad Horizontal a través del Concurso de Oposición Interno” y la Convocatoria Pública de “Concurso de Oposición Abierto”, respectivamente, será por tiempo indeterminado, a partir del día siguiente de la aprobación de este Acuerdo y estará sujeta a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, conforme a lo que establezca el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

TERCERO. Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que celebren los contratos de prestación de servicios que correspondan.

CUARTO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración, proceda a realizar los trámites y provisiones que resulten necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

QUINTO. Publíquese el Acuerdo en la página de internet: www.ieez.org.mx

Notifíquese el presente Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral, a diecinueve de agosto de dos mil quince.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo